

Miércoles, 19 de marzo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. Plan Estratégico de Subvenciones Concejalía de Juventud y Festejos 2025.

Aprobado por Resolución de Alcaldía, de fecha 6 de marzo de 2025, el Plan Estratégico de Subvenciones de la Concejalía de Juventud y Festejos, ejercicio 2025, en el que se plasman los objetivos, efectos que se pretenden con la concesión de las mismas, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 10 de marzo de 2025

Fidela Romero Díaz

VICESECRETARIA SEGUNDA DEL AYUNTAMIENTO DE CÁCERES



Miércoles, 19 de marzo de 2025



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD Y FESTEJOS. ANUALIDAD 2025.

PREÁMBULO

Según la Exposición de Motivos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, una parte importante de la actividad financiera del sector público se canaliza a través de subvenciones, con el objeto de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas.

Desde la perspectiva económica, las subvenciones son una modalidad importante de gasto público y, por tanto, deben ajustarse a las directrices de la política presupuestaria, actualmente orientada por los criterios de estabilidad presupuestaria y crecimiento económico.

Desde esta perspectiva la Ley General de Subvenciones supone un paso más en el proceso de racionalización de nuestro sistema económico incardinándose en el conjunto de medidas y reformas que se han venido instrumentando con esta finalidad.

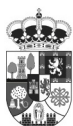
Uno de los principios que rigen esta ley, recogido también en la normativa de estabilidad presupuestaria, es el de transparencia. Con este objeto las Administraciones deberán hacer públicas las subvenciones que concedan, y, a la vez, la ley establece la obligación de formar una base de datos de ámbito nacional que contenga información relevante sobre todas las subvenciones concedidas.

Esta mayor transparencia redundará de forma directa en un incremento de los niveles de eficiencia y eficacia en la gestión del gasto público subvencional.

En esta línea de mejora de la eficacia, la Ley 38/2003 establece, como elemento de gestión e instrumento de dicha mejora, la necesidad de elaborar en cada Administración Pública un plan estratégico de subvenciones que permita relacionar los objetivos a alcanzar y los efectos que se pretenden conseguir, con los costes previstos y su financiación, con objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir mediante las subvenciones, con los recursos disponibles, y todo ello con carácter previo a la concesión.

Además, la ley plantea un sistema de seguimiento a través del control y evaluación de objetivos, que debe permitir que aquellas líneas de subvenciones

1



Miércoles, 19 de marzo de 2025



que no alcancen el nivel de consecución de objetivos deseado o que resulte adecuado al nivel de recursos invertidos, puedan ser modificadas o sustituidas por otras más eficaces y eficientes, o, en su caso, eliminadas.

Desde la perspectiva administrativa, las subvenciones son una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general e incluso un procedimiento de colaboración entre la Administración pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público.

Existe una gran diversidad de subvenciones de distinta naturaleza, que se conceden mediante procedimientos complejos, y, por lo tanto, deben ser objeto de un seguimiento y control eficaces.

Se configura así el plan estratégico como el complemento necesario para articular la concesión de subvenciones, con respeto a los principios de transparencia y equilibrio presupuestario.

El Plan Estratégico de Subvenciones de la Concejalía de Juventud y Festejos del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres se estructura sobre lo siguiente:

CAPÍTULO I. NATURALEZA JURÍDICA, VIGENCIA, OBJETIVOS, PRINCIPIOS GENERALES Y LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE ACTUACIÓN

ARTÍCULO 1. NATURALEZA JURÍDICA

El Plan Estratégico de Subvenciones es un instrumento de gestión de carácter programático, que carece de rango normativo y cuya aprobación no genera derechos ni obligaciones para la Concejalía de Juventud y Festejos del Ayuntamiento de Cáceres.

Su efectividad queda condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

Por tanto, el establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los presupuestos municipales y la aprobación de las bases reguladoras de su concesión o el documento procedente.

ARTÍCULO 2. VIGENCIA

La vigencia del presente Plan Estratégico de Subvenciones se establece para el ejercicio económico 2025.

En el supuesto de que concluido el ejercicio económico no se hubiese aprobado aún un nuevo Plan Estratégico de Subvenciones, el presente se entenderá prorrogado en aquellas líneas de actuación que se vayan a seguir

2



Miércoles, 19 de marzo de 2025



realizando, siempre que, para ello se cuente con consignación presupuestaria adecuada y suficiente.

ARTÍCULO 3. OBJETIVOS GENERALES

Son objetivos generales del presente Plan Estratégico de la Concejalía de Juventud y Festejos, los siguientes:

3.1.- Dar cumplimiento al mandato legal recogido en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que obliga a las Administraciones públicas que propongan el establecimiento de subvenciones, a que, con carácter previo, elaboren un Plan Estratégico de Subvenciones.

3.2.- Establecer y normalizar, para el conjunto de los diferentes programas de ayuda y subvenciones de la Concejalía de Juventud y Festejos del Ayuntamiento de Cáceres, un conjunto de principios y bases de ejecución comunes a los mismos.

3.3.- Mejorar y racionalizar la gestión municipal de las subvenciones.

3.4.- Regular, con carácter general, el régimen a que ha de ajustarse la concesión y justificación de las subvenciones a tramitar por la Concejalía de Juventud y Festejos del Ayuntamiento de Cáceres.

Los objetivos particulares de cada línea de ayuda o subvención para 2025 se recogen en el documento anexo al presente denominado "*Anexo al Plan Estratégico de Subvenciones. Anualidad 2025*".

ARTÍCULO 4. PRINCIPIOS GENERALES

Son principios generales de este plan los siguientes:

4.1. - **Principio de publicidad y transparencia:** Este principio se materializa en la convocatoria previa en la que se garantice la objetividad, transparencia, publicidad, concurrencia e igualdad en la distribución de fondos públicos, ello sin perjuicio de la posible concesión directa, de conformidad con lo establecido al respecto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en las Bases de Ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Cáceres y demás normativa de aplicación.

Este principio también se materializa en la publicidad de las subvenciones concedidas, en los términos previstos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Miércoles, 19 de marzo de 2025



4.2.- Principio de libre concurrencia, igualdad y no discriminación: Este principio se materializa en la determinación de los requisitos que deben cumplir los beneficiarios, al objeto de la plena satisfacción del interés general.

4.3.- Principio de objetividad: La concesión de subvenciones se realizará conforme a criterios objetivos, previamente establecidos en la convocatoria a fin de garantizar el conocimiento previo de los mismos por los potenciales beneficiarios.

4.4.- Principios de eficacia y eficiencia: Eficacia en el cumplimiento de los objetivos marcados y eficiencia en la asignación de recursos públicos, debiéndose justificar cuantitativa y cualitativamente.

4.5.- Principio de estabilidad presupuestaria y de regla de gasto: La concesión de subvenciones se ajustará al principio de estabilidad presupuestaria y a la regla de gasto, en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

4.6. Principio de control y análisis de la adecuación de los fines de las entidades solicitantes a los principios de igualdad y no discriminación en el ejercicio de las actividades subvencionadas.

ARTÍCULO 5. LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE ACTUACIÓN

Las líneas estratégicas de actuación recogidas en el presente Plan Estratégico son las siguientes:

5.1.- Ayudas dirigidas a entidades juveniles, entidades prestadoras de servicios a la juventud y colectivos de jóvenes para la financiación de actuaciones que se desarrollen en el ámbito juvenil.

5.2.- Ayudas para el sostenimiento de actividades destinadas al desarrollo de proyectos promovidos en apoyo a los colectivos juveniles de la ciudad, de hábitos saludables y de prevención de consumo de sustancias tóxicas y otras adicciones nocivas.

5.3.- Fomentar y promocionar la participación ciudadana en las festividades y concursos que se celebren en la ciudad.

4



Miércoles, 19 de marzo de 2025



CAPÍTULO II. BENEFICIARIOS Y PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN

ARTÍCULO 6. BENEFICIARIOS

Tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones la persona o asociación que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

ARTÍCULO 7. PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva o a través de concesión directa. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento para la Concejalía de Juventud y Festejos, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Cualquiera que sea el procedimiento, siempre se deberán respetar los principios establecidos en el artículo 4 de este plan.

ARTÍCULO 8. CONCURRENCIA COMPETITIVA

Con carácter general las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva.

En todo caso, las bases de la convocatoria en los procedimientos de concurrencia deberán contener, como mínimo, lo siguiente:

- Definición del objeto de la subvención.
- Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención.
- Requisitos formales de la solicitud.
- Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.
- Partida presupuestaria, cuantía y límites de la subvención.

5



Miércoles, 19 de marzo de 2025



- Criterios de valoración.
- Plazo de presentación de solicitudes.
- Plazo de resolución y notificación.
- En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la LGS.
- Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de alzada.
- Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en que será notificada la resolución.
- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.
- Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta.
- Medidas de garantía que, en su caso, procedan.
- Compromiso del beneficiario de prestar la información que le fuere recabada.
- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.
- Criterios de evaluación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.

ARTÍCULO 9. CONCESIÓN DIRECTA

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones de concesión directa, si bien también podrán concederse mediante resolución dictada por el órgano competente, en los supuestos y términos establecidos en la Ley General de Subvenciones (LGS) y en la Ordenanza General de Subvenciones.

La Resolución o en su caso el convenio regularán las condiciones para la concesión de estas subvenciones, de conformidad con lo previsto al respecto en la LGS, Reglamento de la LGS, Ordenanza Municipal y Bases de Ejecución del Presupuesto.

CAPÍTULO III. EFECTOS DEL PLAN, PLAZOS PARA SU CONSECUCCIÓN, COSTES PREVISIBLES Y FINANCIACIÓN

ARTÍCULO 10. EFECTOS

Fomentar la realización de actividades de interés general, y de los jóvenes en particular, impulsar, promover y potenciar la participación de las asociaciones de nuestra ciudad en los distintos ámbitos de gestión municipal

6



Miércoles, 19 de marzo de 2025



de interés concurrente, así como la colaboración entre esta Concejalía y los particulares para la gestión de actividades de interés público.

Todo ello a través de las líneas estratégicas de actuación que, para el ejercicio 2025, se recogen en el documento anexo al presente denominado "*Anexo al Plan Estratégico de Subvenciones. Anualidad 2025*".

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno a favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

ARTÍCULO 11. PLAZOS

Con carácter general, el plazo de desarrollo de las subvenciones será el que se establezca en las bases de la convocatoria, en el acuerdo de concesión, en su caso, en el correspondiente convenio, o en el documento que proceda.

ARTÍCULO 12. COSTES PREVISIBLES

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan Estratégico requerirá la inclusión de los créditos correspondientes en el presupuesto municipal de cada año y la aprobación, en su caso, de las bases que rijan la convocatoria de subvenciones, o, en casos específicos, de las Ordenanzas que contengan las bases reguladoras de su concesión, o el acuerdo que apruebe la concesión directa.

Toda concesión de subvención queda supeditada al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

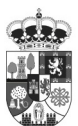
Los costes en cada caso se limitan a la cantidad que anualmente se fije en el presupuesto de la Concejalía de Juventud y Festejos del Ayuntamiento de Cáceres.

En todo caso, los créditos tienen carácter limitativo y vinculante, por lo que no podrán adquirirse compromisos de gasto superiores a su importe.

ARTÍCULO 13. FINANCIACIÓN

Las subvenciones a que hace referencia este Plan Estratégico se financian con crédito del presupuesto de la Concejalía de Juventud y Festejos del Ayuntamiento de Cáceres, consignado para 2025, en las aplicaciones presupuestarias que se especifican para cada caso en el anexo denominado "*Anexo al Plan Estratégico de Subvenciones. Anualidad 2025*".

7



Miércoles, 19 de marzo de 2025



CAPÍTULO IV. CONTENIDO DEL PLAN. SEGUIMIENTO Y CONTROL

ARTÍCULO 14. CONTENIDO DEL PLAN

Las líneas de subvenciones para el ejercicio 2025 de la Concejalía de Juventud y Festejos del Ayuntamiento de Cáceres se recogen en el anexo denominado "Anexo al Plan Estratégico de Subvenciones Anualidad 2025", en el que, clasificadas por centros gestores de gastos, para cada una de ellas se especifica:

- Aplicación presupuestaria en la que se prevé la consignación del crédito correspondiente.
- Área de competencia.
- Sectores a los que se dirigen las subvenciones.
- Objeto y efectos que se pretenden con su aplicación.
- Destinatario.
- Modalidad de concesión para distinguir el procedimiento a aplicar en cada caso de conformidad con lo establecido al respecto en el Capítulo 2 del presente plan.
- Plazo necesario para su consecución.
- Coste.
- Financiación.
- Plan de acción.
- Indicadores.

ARTÍCULO 15. MODIFICACIONES DEL PLAN

La concesión de subvenciones no recogidas en el Plan Estratégico de Subvenciones está condicionada a la modificación previa del mismo.

La introducción de nuevas líneas de subvención en el Plan Estratégico de Subvenciones o la modificación de líneas ya incluidas, también estarán condicionadas a la modificación previa o simultánea del referido Plan.

No será necesaria la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones en los supuestos de modificación de líneas de subvención existentes, cuando la modificación consista en la variación del importe asignado a una subvención de la línea, siempre que el resto de los componentes de la misma permanezcan sin cambios, hecho este que deberá quedar acreditado en el expediente, por parte del centro gestor correspondiente.

ARTÍCULO 16. SEGUIMIENTO DEL PLAN

Este Plan Estratégico debe ser revisado al objeto de:

8



Miércoles, 19 de marzo de 2025



- Modificar o actualizar las líneas de subvención que pudieran haber perdido su vigencia, o que no sean eficaces para el cumplimiento de los objetivos.
- Actualizar los importes de aquellas que se mantengan.
- Incluir nuevas líneas de actuación que se consideren necesarias para la consecución de los objetivos previamente establecidos.

A tales efectos, para cada línea de subvención deberán determinarse los indicadores de cumplimiento de sus objetivos.

Este seguimiento se realizará con carácter anual por el departamento municipal al que se le encomiende, para lo cual, por parte de cada uno de los Servicios, Unidades y Entidades gestoras de subvenciones se procederá de acuerdo con las instrucciones que al respecto emita dicho departamento.

Al objeto de dar cumplimiento a la obligación de suministrar información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones impuesta por el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el departamento que se designe dictará las instrucciones oportunas con el fin de establecer el procedimiento mediante el cual los centros gestores de las subvenciones remitan la información a dicho departamento.

ARTÍCULO 17. CONTROL

El control financiero de las subvenciones está encomendado a la Intervención del Ayuntamiento de Cáceres y se realizará de conformidad con lo dispuesto al respecto en la legislación.

Miércoles, 19 de marzo de 2025

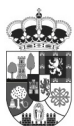


ANEXO AL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES ANUALIDAD 2025

LÍNEA 1.-

CENTRO GESTOR	CONCEJALÍA DE JUVENTUD Y FESTEJOS
LÍNEA DE SUBVENCIÓN	AYUDAS DIRIGIDAS A ASOCIACIONES JUVENILES, FEDERACIONES O CONFEDERACIÓN DE ASOCIACIONES JUVENILES, ASÍ COMO A LAS SECCIONES JUVENILES DE ENTIDADES SOCIALES
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	11/2312/48901
ÁREA DE COMPETENCIA	JUVENTUD
SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA	MOVIMIENTO ASOCIATIVO JUVENIL CACEREÑO
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN	<ul style="list-style-type: none">- POTENCIAR EL MOVIMIENTO ASOCIATIVO JUVENIL CACEREÑO.- AUMENTAR EL NÚMERO DE ACTIVIDADES QUE SE DESARROLLAN PARA LA JUVENTUD CACEREÑA.- APOYAR FINANCIERAMENTE LA REALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS QUE LAS ENTIDADES JUVENILES TIENEN PREVISTO DESARROLLAR PARA LA JUVENTUD CACEREÑA, HACIÉNDOLOS VIABLES.
DESTINATARIOS	ENTIDADES JUVENILES
MODALIDAD DE CONCESIÓN	CONCURRENCIA COMPETITIVA
COSTE	30.000 €
FINANCIACIÓN	FONDOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN	BASES REGULADORAS DONDE SE RECOGEN LOS REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS POSIBLES BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS
INDICADORES	<ul style="list-style-type: none">- IMPORTE TOTAL CONCEDIDO/TOTAL COSTE DE LA LÍNEA- NÚMERO TOTAL DE PROYECTOS SUBVENCIONADOS- NÚMERO TOTAL DE ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS
PLAZO NECESARIO PARA SU EJECUCIÓN	ANUALIDAD 2025

10



Miércoles, 19 de marzo de 2025



LÍNEA 2.-

CENTRO GESTOR	CONCEJALÍA DE JUVENTUD Y FESTEJOS
LÍNEA DE SUBVENCIÓN	AYUDAS DIRIGIDAS A ENTIDADES QUE PRESTAN SERVICIOS PARA LA EDUCACIÓN Y PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS TÓXICAS Y ADICTIVAS Y PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES DE TRANSMISIÓN SEXUAL, ESPECIALMENTE DEL VIH.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	11/2312/489
ÁREA DE COMPETENCIA	JUVENTUD
SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA	JUVENIL
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN	LA EDUCACIÓN Y PREVENCIÓN ENTRE LOS JÓVENES DE LA CIUDAD DE CÁCERES DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS TÓXICAS Y ADICTIVAS Y LA PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES DE TRANSMISIÓN SEXUAL. FOMENTO DE HÁBITOS SALUDABLES QUE FAVOREZCAN EL PLENO DESARROLLO DEL INDIVIDUO.
DESTINATARIO	LA LIGA ESPAÑOLA PARA LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA POPULAR
MODALIDAD DE CONCESIÓN	CONCESIÓN DIRECTA NOMINATIVA PREVISTA EN EL PRESUPUESTO GENERAL
COSTE	2.500 €
FINANCIACIÓN	FONDOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN	RESOLUCIÓN O CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CÁCERES Y LA LIGA ESPAÑOLA PARA LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA POPULAR.
INDICADORES	- MEDIA DE JÓVENES USUARIOS ATENDIDOS EN LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS. - NÚMERO DE JÓVENES ATENDIDOS ANUALMENTE DE ENTRE 14 Y 30 AÑOS. - NÚMERO DE INTERVENCIONES EDUCATIVAS: TALLERES, CURSOS FORMATIVOS, CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACIÓN. - COLABORACIONES CON OTRAS ENTIDADES.
PLAZO NECESARIO PARA SU EJECUCIÓN	ANUALIDAD 2025



Miércoles, 19 de marzo de 2025



LÍNEA 3.-

CENTRO GESTOR	CONCEJALÍA DE JUVENTUD Y FESTEJOS
LÍNEA DE SUBVENCIÓN	AYUDAS DIRIGIDAS A ENTIDADES QUE PRESTAN SERVICIOS EN APOYO A LOS COLECTIVOS JUVENILES DE LA CIUDAD DE CÁCERES Y EL DESARROLLO DE PROGRAMAS EUROPEOS (MOVILIDAD JUVENIL, VOLUNTARIADO, PARTICIPACIÓN, ASESORAMIENTO, ETC.)
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	11/2312/489
ÁREA DE COMPETENCIA	JUVENTUD
SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA	ENTIDADES DE SERVICIOS A LA JUVENTUD
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN	<ul style="list-style-type: none">- FOMENTO DEL DESARROLLO DEL ASOCIACIONISMO JUVENIL- POTENCIAR Y PROMOCIONAR EL VOLUNTARIADO ENTRE LOS JÓVENES- APOYO AL FOMENTO Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y PROYECTOS PROMOVIDOS POR LOS COLECTIVOS JUVENILES DE LA CIUDAD.- DESARROLLO DE PROGRAMAS EUROPEOS DIRIGIDOS A JÓVENES RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE CÁCERES Y CON EDADES COMPRENDIDAS ENTRE LOS 14 Y LOS 30 AÑOS (MOVILIDAD JUVENIL, VOLUNTARIADO)- REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES FORMATIVAS Y DIVULGATIVAS
DESTINATARIO	CONSEJO LOCAL DE LA JUVENTUD DE CÁCERES
MODALIDAD DE CONCESIÓN	CONCESIÓN DIRECTA NOMINATIVA PREVISTA EN EL PRESUPUESTO GENERAL
COSTE	36.000 €
FINANCIACIÓN	FONDOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN	RESOLUCIÓN O CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CÁCERES Y EL CONSEJO LOCAL DE LA JUVENTUD DE CÁCERES
INDICADORES	<ul style="list-style-type: none">- PROYECTOS EUROPEOS DESARROLLADOS ANUALMENTE Y NÚMERO DE PARTICIPANTES, DE LA CIUDAD Y DE FUERA, PRESENTES EN LOS MISMOS.- IMPLICACIÓN EN PROYECTOS LOCALES.- COLABORACIONES CON OTRAS ENTIDADES.- ACCIONES FORMATIVAS IMPARTIDAS.- CAMPAÑAS DIVULGATIVAS EN LAS QUE LA ENTIDAD HAYA PARTICIPADO
PLAZO NECESARIO PARA SU EJECUCIÓN	ANUALIDAD 2025

Miércoles, 19 de marzo de 2025



LÍNEA 4.-

CENTRO GESTOR	CONCEJALÍA DE JUVENTUD Y FESTEJOS
LÍNEA DE SUBVENCIÓN	PREMIOS CONCURSO DE COMPARSAS EN EL CARNAVAL DE CÁCERES.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	11/338/481
ÁREA DE COMPETENCIA	FESTEJOS
SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA	PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, ENTIDADES Y ASOCIACIONES.
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN	FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN EN LA FIESTA DEL CARNAVAL.
DESTINATARIO	PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, ENTIDADES Y ASOCIACIONES QUE PARTICIPEN EN EL DESFILE DEL CARNAVAL DE CÁCERES.
MODALIDAD DE CONCESIÓN	CONCURSOS Y PREMIOS
COSTE	3.600 €
FINANCIACIÓN	FONDOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN	BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE CARNAVAL
INDICADORES	
PLAZO NECESARIO PARA SU EJECUCIÓN	ANUALIDAD 2025



Miércoles, 19 de marzo de 2025



LÍNEA 5.-

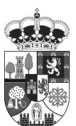
CENTRO GESTOR	CONCEJALÍA DE JUVENTUD Y FESTEJOS
LÍNEA DE SUBVENCIÓN	AYUDAS DIRIGIDAS A ENTIDADES QUE PRESTAN SERVICIOS PARA LA ORGANIZACIÓN DE UN CONCURSO DE ALBAÑILERIA QUE PERMITE LA PROYECCIÓN DE LA IMAGEN DE CÁCERES AL EXTERIOR.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	11/338/48900
ÁREA DE COMPETENCIA	FESTEJOS
SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA	FEDERACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESARIOS/AS DE LA CONSTRUCCIÓN DE CÁCERES
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN	PROYECTAR LA CIUDAD DE CÁCERES CON LA ORGANIZACIÓN DE UN CONCURSO DE ALBAÑILERIA BAJO LA DENOMINACIÓN DE CÁCERES PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD.
DESTINATARIO	FEDERACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESARIOS/AS DE LA CONSTRUCCIÓN DE CÁCERES.
MODALIDAD DE CONCESIÓN	CONCESIÓN DIRECTA DE CARÁCTER EXCEPCIONAL
COSTE	8.000 €
FINANCIACIÓN	FONDOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN	SUBVENCIÓN ENFOCADA A LA PROYECCIÓN DE LA IMAGEN DE CÁCERES AL EXTERIOR.
INDICADORES	
PLAZO NECESARIO PARA SU EJECUCIÓN	ANUALIDAD 2025

Miércoles, 19 de marzo de 2025



LÍNEA 6.-

CENTRO GESTOR	CONCEJALÍA DE JUVENTUD Y FESTEJOS
LÍNEA DE SUBVENCIÓN	PREMIOS PARA EL CONCURSO DE DRAGONES Y CORTEJO EN LA FIESTIVIDAD DE SAN JORGE, PATRÓN DE CÁCERES.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	11/338/481
ÁREA DE COMPETENCIA	FESTEJOS
SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA	PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, ENTIDADES, ASOCIACIONES PARTICIPANTES EN EL CONCURSO DE DRAGONES DE SAN JORGE.
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN	FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN EN LA FIESTIVIDAD DE SAN JORGE, PATRÓN DE CÁCERES
DESTINATARIO	PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, ENTIDADES, ASOCIACIONES PARTICIPANTES EN EL CONCURSO DE DRAGONES DE SAN JORGE.
MODALIDAD DE CONCESIÓN	PREMIOS CONCURSO DE DRAGONES Y CORTEJO EN LA FIESTIVIDAD DE SAN JORGE, PATRÓN DE CÁCERES.
COSTE	2.400 €
FINANCIACIÓN	FONDOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN	BASES REGULADORAS DEL CONCURSO.
INDICADORES	
PLAZO NECESARIO PARA SU EJECUCIÓN	ANUALIDAD 2025



Miércoles, 19 de marzo de 2025



LÍNEA 7.-

CENTRO GESTOR	CONCEJALÍA DE JUVENTUD Y FESTEJOS
LÍNEA DE SUBVENCIÓN	PREMIOS EL CONCURSO "LA GALLINA DE LOS HUEVOS DE ORO" CON MOTIVO DE LA FESTIVIDAD DE SAN JORGE, PATRÓN DE CÁCERES.
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	11/338/481
ÁREA DE COMPETENCIA	FESTEJOS
SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA	PERSONAS FÍSICAS.
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN	FOMENTAR Y PROMOCIONAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA FESTIVIDAD DE SAN JORGE, PATRÓN DE CÁCERES.
DESTINATARIO	PERSONAS FÍSICAS.
MODALIDAD DE CONCESIÓN	CONCURSOS Y PREMIOS
COSTE	400 €
FINANCIACIÓN	FONDOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN	BASES REGULADORAS DE DICHO CONCURSO
INDICADORES	
PLAZO NECESARIO PARA SU EJECUCIÓN	ANUALIDAD 2025

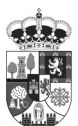


Miércoles, 19 de marzo de 2025



LÍNEA 8

CENTRO GESTOR	CONCEJALÍA DE JUVENTUD Y FESTEJOS
LÍNEA DE SUBVENCIÓN	SUBVENCIÓN DE CONCESIÓN DIRECTA DE CARÁCTER EXCEPCIONAL
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	11/338/472
ÁREA DE COMPETENCIA	FESTEJOS
SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA	MEJOR CON MÚSICA 2025 AIE
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN	DINAMIZAR E IMPULSAR LA CIUDAD DE CÁCERES CON LA REALIZACIÓN DE UN FESTIVAL DENOMINADO EXTREMÚSIKA .
DESTINATARIO	MEJOR CON MÚSICA 2025 AIE.
MODALIDAD DE CONCESIÓN	CONCESIÓN DIRECTA DE CARÁCTER EXCEPCIONAL
COSTE	200.000 €
FINANCIACIÓN	FONDOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN	SUBVENCIÓN ENFOCADA A LA PROYECCIÓN DE LA IMAGEN DE CÁCERES AL EXTERIOR.
INDICADORES	
PLAZO NECESARIO PARA SU EJECUCIÓN	ANUALIDAD 2025



Miércoles, 19 de marzo de 2025



LÍNEA 9

CENTRO GESTOR	CONCEJALÍA DE JUVENTUD Y FESTEJOS
LÍNEA DE SUBVENCIÓN	SUBVENCIÓN DE CONCESIÓN DIRECTA DE CARÁCTER EXCEPCIONAL
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	11/338/472
ÁREA DE COMPETENCIA	FESTEJOS
SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA	HORTERALIA EVENTOS Y PRODUCCIONES, S.L.
OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN CON SU APLICACIÓN	DINAMIZAR E IMPULSAR LA CIUDAD DE CÁCERES CON LA REALIZACIÓN DE UN FESTIVAL DENOMINADO HORTERALIA.
DESTINATARIO	HORTERALIA EVENTOS Y PRODUCCIONES, S.L.
MODALIDAD DE CONCESIÓN	CONCESIÓN DIRECTA DE CARÁCTER EXCEPCIONAL
COSTE	50.000 €
FINANCIACIÓN	FONDOS PROPIOS
PLAN DE ACCIÓN	SUBVENCIÓN ENFOCADA A LA PROYECCIÓN DE LA IMAGEN DE CÁCERES AL EXTERIOR.
INDICADORES	
PLAZO NECESARIO PARA SU EJECUCIÓN	ANUALIDAD 2025

